

ACUERDO N°308.- En la Ciudad de San Luis a VEINTISEIS días del mes de ABRIL de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que la Ley N° IV-0700-2009 que instituye la mediación en el ámbito de la Provincia de San Luis establece en el art. 24 que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación judicial del acuerdo.

Que por Acuerdo N° 307/2011- Reglamento del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial- se reglamenta la remisión del acuerdo arribado en Mediación al tribunal competente para su homologación.

Que uno de los beneficios del proceso de mediación es el menor costo en tiempo para la resolución de los conflictos.

Que a fin que este beneficio se haga efectivo en la práctica resulta necesario complementar las normas ya existentes determinando el plazo en que se deben homologar los acuerdos arribados en los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial.

Que el Decreto N° 534-MGJyC- 2010, Reglamentario de la Ley IV-0700-2009, faculta al Superior Tribunal de Justicia a dictar las normas complementarias y aclaratorias. Por ello y en uso de sus facultades.

ACORDARON: 1) Establecer el plazo de CINCO días (5) para HOMOLOGAR los acuerdos remitidos por los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial a los tribunales de cualquier instancia.

II) Notifíquese

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniqué a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-